



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 51/2015

Publicación Especial 2015

Resolución General Rentas D.G.R.M. Nº 0022/15

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

ING. JUAN JOSE CONTRERAS
Secretario de Servicios Públicos

LIC. ANA CAROLINA FADEL CORDOBA
Secretaria de Salud y Bienestar Social

SRA. MONICA A. SASTRE COLLADO
Secretaria de Educación

LUIS GUILLERMO SALADO GRECO
Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura

SRA. MARIA PIA CABRAL
Secretaria de Comunicación y Prensa

DR. RAUL EDGARDO MOYA
Secretario A/C de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 23/09/15

Boletín Municipal Digital
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>
-Link: **Transparencia Fiscal**



*DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico
Municipalidad de SFF de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 SEP 2015

VISTOS:

Los artículos 13º.13); 26º. Incs. 3 y 5 y 33º, entre otros, del Código Tributario Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que las facultades que el Código Tributario Municipal concede a este organismo exige, a la hora de su materialización, la colaboración constante de contribuyentes y responsables en el procedimiento de que se trata quienes a esos fines se encuentran obligados, entre otras cosas, a aportar la documentación en que necesariamente debe encontrar respaldo jurídico-tributario las DD.JJ. presentadas en los períodos que puedan ser objeto de fiscalización.-

Que el deber concreto puesto en cabeza de los contribuyentes y responsables, correlativo al de la potestad de este organismo para exigir su cumplimiento, se verifica a la fecha mediante el aporte por aquellos de la documentación que les es requerida en soporte material, sea acompañándola personalmente o bien, cuando lo admita el organismo, poniéndola a disposición -bajo el mismo formato- en lugar distinto de las oficinas con que cuenta esta Dirección.-

Que la modalidad antes mencionada, al tiempo que genera un desgaste y un costo muchas veces no menor en los administrados, quienes deben no solo trasladar importante cantidad de documentos, sino también producir gran número de copias; agrava igualmente la responsabilidad de los inspectores fiscales los que deben constituirse al mismo tiempo en depositarios de documentos cuya



guarda y conservación, material y jurídicamente, no les corresponde garantizar; todo ello, sin pasar por alto desde luego el dispendio temporal que provoca el actual sistema de aporte de documentación fiscalizable.-

Que, ante ello, una vez más el recurso a los medios y recursos tecnológicos e informáticos a disposición, tanto del organismo, como del común de los particulares administrados, permitirá revertir aquel estado de situación, adaptando los procedimientos existentes a los fines de que el elevado número de fiscalizaciones que acomete la administración no obste el fiel apego que debe observar ella en su actuar a los principios de celeridad, sencillez y gratuidad que rigen los procedimientos administrativos.-

Que, en función de ello, y lo dispuesto por los arts. 13º.13); 26º, incs. 3 y 5 y 33º, entre otros, del C.T.M.;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Establecer, a partir del dictado de la presente, que la documentación que en el marco de los procesos de Fiscalización tributaria fueran requeridos por esta Dirección General, o por aquellos en quien fueren delegadas las facultades respectivas, deberán ser remitidas por los sujetos obligados en soporte digital, vía e-mail; ello así, sin perjuicio de dejar a salvo las facultades del Organismo de exigir la presentación, en cualquier momento, de la documentación en el formato tradicional. La documentación que se remitiere por la vía señalada obliga al contribuyente y responsable en los mismos términos y produce idénticas consecuencias que a la fecha surte la presentación de documentación en soporte físico o material.-

ARTÍCULO 2- A los fines del artículo que antecede, los sujetos alcanzados por esta Resolución deberán denunciar ante el organismo una dirección de e-mail la que a



partir de ese momento será la única desde la cual se podrá enviar la documentación requerida.-

ARTÍCULO 3- Quedan obligados en los términos de esta Resolución, los contribuyentes y responsables de la Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Cíviles, siendo estos personalmente, o bien sus apoderados para tal acto, los que deberán, en la primera presentación que hicieren en el marco de un procedimiento de fiscalización, denunciar la dirección de e-mail.-

ARTÍCULO 4- La documentación en soporte digital deberá ser remitida a la dirección de e-mail que se consigne en el primer requerimiento que se cursare al contribuyente o responsable sujeto a fiscalización.-

ARTÍCULO 5- El deber de denunciar, a los fines de la presente, una dirección de e-mail desde donde será válida la remisión de la documentación que se exigiere presentar y al mismo tiempo de remitir por esa vía la documentación que se le exija, no es optativa y su incumplimiento no puede ser subsanado mediante su aporte físico o material. A esos efectos, fuera de las reservas efectuadas en el artículo primero, mientras la carga no se cumpliera este organismo, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar, no estará obligado a recibir ninguna documentación en formatos distintos del aquí establecido; ello así, salvo que circunstancias debidamente probadas por el sujeto obligado, le hayan razonablemente impedido cumplir con el deber de que se trata.-

ARTÍCULO 6- Tome conocimiento de la presente la Sub-Dirección de Fiscalización y por su intermedio el cuerpo de inspectores fiscales.-

ARTÍCULO 7- Publíquese la presente Resolución por un día en el Boletín Municipal, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN GENERAL DGRM Nº **022 15**



[Firma manuscrita]
C. P. Y. Mariano Corrales Toledo
Conde General de Hostes
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca